CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y VELRIMA S.A.S.

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 208-2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**VELRIMA S.A.S.**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACION EN DESARROLLO DE EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E.**
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA INCLUIDO**
TERMINO:	**UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026 Y HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2026**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**333 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2026**

Conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **VELRIMA S.A.S.** empresa constituida por documento privado del 14 de marzo de 2014 del accionista único, registrada en la cámara de comercio de Pereira bajo el número 1032178 del libro IX del registro mercantil del 14 de marzo de 2014, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada VELRIMA S.A.S., con NIT 900712114-1, Matricula No. 18112837 del 14 de marzo de 2014 y renovada en 2026, domicilio Carrera 18 # 19 – 89, Barrio

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

Verona lll. teléfonos 3136584161, correo electrónico: mateo@creserconsultores.com.co Representada Legalmente por **MATEO RIOS VELASQUEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.315.738 de Pereira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, por cuanto tiene por objeto la prestación de un servicio público como es la salud. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que dispone lo siguiente: "**CONTRATACION DIRECTA:** El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de Asociaciones o Agremiaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales." **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de capacitación en desarrollo de equipos de alto rendimiento para el personal de planta del Hospital Gonzalo Contreras. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del 29 de octubre al 28 de noviembre de 2026 **PARAGRAFO:** El término de duración previsto no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** El valor del contrato se cancelará en dos pagos así: Un anticipo del 50% equivalente a $10.000.000. previa presentación de solicitud de desembolso de anticipo y el 50% restante $10.000.000

(salud, pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA UNICA: a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b) Cumplimiento** equivalente al 25% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio** equivalente al 25% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar o adicionar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NATURALEZA:** El contrato es de naturaleza civil y comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del Estatuto de contratación de la ESE, por el código civil, de comercio y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El contrato queda perfeccionado una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral. Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento de este contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral. La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral. Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto del contrato surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados del mismo. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prórrogas. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación de este contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 333 del 23 de octubre de 2026, Código Presupuestal 212020200996590 (Otros servicios deportivos y recreativos

terminada la realización de la actividad de capacitación, previa presentación de factura, presentación de certificación suscrita por contador público o revisor fiscal donde conste que VELRIMA SAS se encuentra al día en el pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, o planilla de pago. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar los servicios de capacitación en desarrollo de equipos de alto a los 15 empleados de planta. **2)** Garantizar la realización de las capacitaciones en un espacio y tiempo adecuado para el personal. **3)** Presentar a la suscripción del contrato todos los documentos legales para el perfeccionamiento. **4)** Constituir la garantía única. **5)** Presentar certificación suscrita por Revisor Fiscal o Contador, según el caso, donde conste que VELRIMA S.A.S. se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o planilla de pago de aportes **6).** Las demás que se incluyan en el contrato que se celebre. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS:** El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** El contratante facilitará el espacio físico y documentos para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios en caso de que haya lugar a ello. **f)** Verificar que el contratista aporte certificación suscrita por contador público o revisor fiscal donde conste que VELRIMA S.A.S. se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, o planilla de pago. **g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato a persona natural, jurídica, nacional o extranjera alguna sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Velar porque el servicio se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el Contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente el Contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social

(bienestar) **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Municipio de La Unión Valle. Para constancia de lo anterior se firma en la Unión Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA.

MATEO RIOS VELASQUEZ
C.C No. 1.088.315.738 de Pereira
Representante Legal
VELRIMA S.A.S.

Elaboró:	Santiago Palacios Arias. Apoyo Jurídico	Fecha: 29/10/2026
Revisó:	Ana María Tovar Gutiérrez. Asesor Jurídico	Fecha: 29/10/2026
Revisó:	Luis Alberto Garcia Blandón. Coordinador de Contratación	Fecha: 29/10/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu. Gerente	Fecha: 29/10/2026